

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 44/2010

202.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 44/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra la empresa MELILLA AFRICA S.A sobre Ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a once de enero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Auto de fecha 03/06/2010 se despachó ejecución contra los bienes del ejecutado la empresa AFRICA MELILLA S.A, por importe de 11.068, 12 euros en concepto de salarios de tramitación y 1.106,81 euros en concepto provisionalmente de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante se ha presentado escrito por el que solicita la ampliación de la ejecución hasta alcanzar la cantidad de 23.041,42 euros en concepto de principal, más 2.304 euros de intereses y costas provisionalmente determinados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose dictado auto con fecha 5/03/10 ampliando la cantidad por la que se despachó ejecución, hasta alcanzar un total de 23.041,42 euros.

Dispone el art. 578.3 que la ampliación de la ejecución será razón suficiente para la mejora del embargo y podrá hacerse constar en la anotación preventiva de éste conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 613 de la LPL y no comportará la adopción automática de estas medidas, que sólo se acordarán si procede, cuando el ejecutante las solicite después de cada vencimiento que no hubiera sido atendido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA:

-La mejora del embargo hasta cubrir 23.041,42 euros y u 10% en concepto de intereses y costas.

-Líbrense los despachos necesarios a fin de realizar la averiguación patrimonial del ejecutado.

-Procédase al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la ejecución.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS: . Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.

EL/LA SECRETARIO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 12 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
343/2010

203.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER: